

t
 S. M.

S. M. por su Real orden de 3. de Septiembre
 de 1772, se sirvió prorrogar por otros catorce
 años la pensión de 22500. rs. vellón, que so-
 bre los frutos de la Mitra de Avila tenia con-
 signada para el culto de la Sta. Cruz de Ca-
 xabaca, y decencia de su Capilla comprehendida
 en esa Diócesis; y ha mandado S. M. que su
 producto se invierta en primer lugar en concluir
 la referida Capilla, y en los ornamentos conve-
 nientes para su debida decencia, que todo se
 egecute con intervencion de S. J. J. y que sobre
 ello se haga especial encargo á S. J. J. y para
 que de cuenta de las obras, que se hiciere[n]
 con el importe de dicha pensión en la expres-
 sada Capilla: Y respecto, a que con fecha de 11. del
 corriente, recogió la parte de la Silla de Caxabaca